



Resolución Directoral

Callao, 01 de Septiembre de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 035-2015-HNDAC/OGC, la Nota Informativa N° 053-2015-HNDAC/OGC, emitidas por la Oficina de Gestión de la Calidad, la Nota Informativa N° 105-2015-OAJ-HNDAC, la Nota Informativa N° 126-2015-OAJ-HNDAC y el Informe N° 329-2015-HNDAC/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), tienen como principios fundamentales, entre otros, la prestación de servicios de calidad y eficiencia;

Que, de lo acotado, cabe precisar que este Hospital, constituye Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública (IPRESS), y tiene como una de sus funciones, brindar servicios de calidad a los diferentes usuarios, satisfaciendo así sus necesidades básicas en salud;

Que, bajo dicho contexto, resulta pertinente indicar lo dispuesto por el literal f), del numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, que señala que toda persona tiene derecho a ser escuchado y a recibir respuesta por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 174-2012-DG-HN-DAC, de fecha 05 de octubre de 2012, se conformó el Comité de Seguimiento y Atención de Quejas y Defensa del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo modificado posteriormente por la Resolución Directoral N° 495-2012-DG-HN-DAC;

Que, sin embargo, ante la emisión de la Resolución de Superintendencia N° 117-2015-SUSALUD/S y el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29414,



S. CASTANEDA C



VERANO 7



J. RUIZ R.

Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, resulta necesario actualizar a los integrantes del referido Comité;

Que, al respecto, cabe indicar que la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, señala que los Comités, no constituyen estructuras orgánicas, sino que su conformación, responde a la necesidad de contar con asesoramiento y de apoyo técnico especializado para mejorar la capacidad organizacional y operativa de la institución;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 495-2012-DG-HN-DAC-C, de fecha 05 de Octubre de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Atención de Quejas y Defensa del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Director (a) Adjunto (a) de Gestión en la Producción de Servicios de Salud
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
Jefe (a) de la Oficina de Seguros
Jefe (a) de la Oficina de Imagen Institucional
Jefe (a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización

Artículo 3°.-DISPONER que el precitado Comité, elabore y presente ante la Dirección General, la propuesta de Directiva que regule el procedimiento para la atención de reclamos de las personas usuarias, en un plazo no mayor de treinta días (30) calendario, en el marco de lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 117-2015-SUSALUD/S, el Decreto Supremo N° 027-2015-SA y dispositivos conexos.

Artículo 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité referido en el Artículo 1°.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
CAMP 021512 RNE 011809
DIRECTORA GENERAL